



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 400/22-2023/JL-I.**

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 400/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por José Guadalupe Pérez Cámara, en contra de Unión de Transportista Urbanos y Suburbanos Murallas de Campeche S.C. de R.L.; con fecha 10 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación: suspensión de audiencia por principio de intermediación.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hago constar y doy fe de lo siguiente:**

Se certifica la incomparecencia de ambas partes a la audiencia de juicio programada para el día de hoy a las 10:00 horas.

Doy cuenta con el escrito de fecha 09 de julio de 2025, firmado por el ciudadano José Guadalupe Pérez Cámara (parte actora), por medio del cual señala bajo protesta de decir verdad, que tiene problemas de salud, anexando constancia de atención médica.

Asimismo, con el diverso escrito de data 09 de julio de 2025, signado por el licenciado Carlos Manuel Caraveo Pech, apoderado jurídico de la parte actora, a través del cual exhibe constancia médica, con la cual pretende justificar su inasistencia a la audiencia fijada.

En ese sentido, se tiene por justificada la inasistencia de la parte actora, así como de su apoderado jurídico, al haber exhibido constancias médicas.

Aunado a lo anterior, la Jueza de este H. Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, la Mtra. Claudia Yadira Martin Castillo, no se encontraba en las instalaciones de este Juzgado Laboral, por motivo de incapacidad médica, por lo que no le fue posible estar en condiciones para desahogar la diligencia.

En ese sentido, toda vez que el numeral 720, de la Ley Federal del Trabajo, establece como obligación la presencia del Juez Laboral para la validez de las audiencias en base al principio de intermediación y, siendo que, en la fecha y hora programada no se encuentra disponible la Jueza de este Tribunal para el desahogo de la audiencia preliminar, razón por la cual, el que suscribe procede a certificar que se deja sin efecto la audiencia de juicio fijada para el día de hoy a las 10:00 horas en el expediente al rubro señalado; por lo que se señala como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia de juicio, el miércoles 01 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en forma presencial, en la Sala de Audiencias Independencia. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

APERCIBIMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

Toda vez que la parte demandada no justificó su inasistencia a la audiencia de juicio fijada para el día de hoy; con fundamento en el numeral 1005, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, se le apercibe que, de no comparecer a la próxima audiencia, se le podrá imponer una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización.

NOTIFICACIONES:

Con fundamento en el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes:

Buzón electrónico	Boletín electrónico
- José Guadalupe Pérez Cámara (parte actora)	- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)
- Unión de Transportistas Urbanos y Suburbanos Murallas de Campeche S.C. de R.L. (parte demandada)	
- INFONAVIT (tercero interesado)	

ACUMULACIÓN: Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Se extiende la presente certificación a las 10:30 horas, del 10 de julio de 2025...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de julio del 2025.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR